

200.001 CESIÓN DE USO DE LA CASA DE LA JUVENTUD

ACUERDO de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), de un inmueble sito en Avda. del Mar, esquina C/ Doctor Patricio Castro, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud.

El Ayuntamiento de Barbate en Sesión Plenaria de fecha 31 de octubre de 2012 acuerda solicitar al Instituto Andaluz de la Juventud, la cesión gratuita al Ayuntamiento de Barbate por plazo de cincuenta años, del inmueble conocido como Casa de la Juventud y con el compromiso de destinarlo a Casa de la Juventud.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha mostrado su conformidad con la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 7 de febrero de 2012, ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Barbate, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud, el uso del siguiente inmueble: Urbana: Edificio de dos plantas de altura sito Avda. del Mar esquina C/ Doctor Patricio Castro, de Barbate (Cádiz), con una superficie de suelo de 580 m² y construida de 460 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbate, al Tomo 1.203, Libro 151, Folio 147, Finca registral 1.488, con referencia catastral 7493804TF3079S0001ZW, y anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/1166 y carácter demanial.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento de Barbate, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Barbate se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el

200.000 DERECHOS REALES

cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Barbate se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Barbate, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

200.002 CESIÓN DE USO DE LA CHANCA

Convenio de Colaboración suscrito el 27 de septiembre de 2007, entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación provincial de Cádiz y ese Ayuntamiento, para la cesión de uso del suelo de la explanada del muelle ocupado por la antiigua lonja en el puerto fluvial para la construcción del Centro de Interpretación de Trafalgar, la Almadraba y el atún, en Barbate; el cual tiene una vigencia inicial de hasta el 27 de septiembre de 2011.

Al respecto, las cláusulas tercera y cuarta del referido Convenio determinan que el Instituto de Empleo y desarrollo socioeconómico y tecnológico de la excma. Diputación Provincial de Cádiz, se compromete a gestionar la realización de la obra y posterior puesta en funcionamiento del Centro de Interpretación de Trafalgar; y que el Ayuntamiento de Barbate se compromete a asumir la Dirección de obras y la posterior puesta en uso del referido Centro.

La duración del convenio es de 4 años por lo que, en base a lo expuesto, hasta el 27 de septiembre de 2011, son el Ayuntamiento y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación provincial de Cádiz, los encargados de la gestión y puesta en funcionamiento del referido edificio. Transcurrido dicho plazo las partes podrán acordar la prórroga del Convenio por periodos de un año si no media denuncia previa con al menos 2 meses de antelación.

200.003 VIVEROS DE EMPRESA

Convenio del Vivero de Empresas de Barbate establecido entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación de Cádiz, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Barbate, el cual actúa como titular y propietario del Vivero, de fecha 21 de abril de 2005.

El Fondo Europeo de ayuda al Desarrollo, FEDER, aprueba a la Fundación INCYDE con fecha 15 de febrero de 2001 un Programa Operativo de "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Industrial", dentro de la medida "Provisión y adecuación de espacios productivos y de servicios a las empresas".

Con fecha 5 de julio de 2001 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Fundación INCYDE, las Cámaras Oficiales de Comercio de Cádiz, el Campo de Gibraltar y Jerez de la Frontera y el Instituto de Empleo y desarrollo Socioeconómico y Tecnológico par la creación de una "Red de Viveros de Empresa".

Con posterioridad, el 10 de febrero de 2003 se firma Convenio de Colaboración entre el IEDT y el Ayuntamiento de Barbate para la construcción de un vivero de Empresas ubicado en la carretera Barbate-Barca de Vejer.

La Cláusula 4ª del referido Connvenio, prevee que la gestión y administración del uso del Vivero, será compartida por el Ayuntamiento de Barbate, la Cámara de Comercio del Cádiz y el IEDT.

**300.000 MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE
CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO.**

300.001 PALACIO DE PILAS: